



”la Caixa”

DON JESÚS ESCOLANO CEBOLLA, Director Adjunto de la Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (“la Caixa”), entidad domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 621-629, y en relación con el PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARES y ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

CERTIFICA

Que, el contenido del Programa de Emisión de Pagarés verificado e inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 5 de agosto de 2004, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático y

AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente a 6 de agosto de 2004

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO
DE PROGRAMA DE EMISIÓN DE
PAGARÉS 2004**

**IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA
1.500.000.000 euros
DE SALDO VIVO MÁXIMO**

**CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
("la Caixa")**

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO MODELO RED 3 INSCRITO EN LOS
REGISTROS OFICIALES DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE
VALORES (CNMV) CON FECHA DE AGOSTO DE 2004

ESTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO ESTÁ COMPLEMENTADO POR EL
FOLLETO CONTINUADO DE EMISOR REGISTRADO EN LA C.N.M.V. CON FECHA
29 DE ABRIL DE 2004 (artículo 16.1.b) del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre
Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, en la redacción dada por el Artículo 3 del
Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre Modificaciones del Régimen Jurídico de
los Mercados de Valores).

FOLLETO INFORMATIVO

ÍNDICE

Página

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.

3

CAPÍTULO II

EL PROGRAMA DE EMISIÓN U OFERTA DE VALORES NEGOCIABLES DE RENTA FIJA.

6

ANEXOS

- 1.- BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO A 30 DE JUNIO DE 2004 Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL Y CONSOLIDADA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2004.
- 2.- ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- 3.- EMISIONES EN CIRCULACIÓN DE CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA ("la Caixa") ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO AIAF DE RENTA FIJA

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

La responsabilidad del contenido de este Folleto Informativo Reducido de Emisión de Pagarés 2004 (el "Folleto") es asumida por el Sr. D. Jesús Escolano Cebolla, mayor de edad, español, con domicilio profesional en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, Torre I, Planta 16, quien actúa en nombre y representación de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") y declara la veracidad del contenido del Folleto y que el mismo no omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1. Inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores

El presente Folleto Informativo Reducido Modelo Red 3 relativo al Programa de Emisión de Pagarés ha sido objeto de inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de agosto de 2004. Este Folleto ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y la Ley 44/2002, de 22 de noviembre y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores (modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre), así como la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de Folletos de utilización en Emisiones u ofertas públicas de valores (modificada por las Circulares 3/2000, de 30 de mayo y 2/2003, de 18 de marzo). En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto 291/1992 y dada la condición de Folleto Reducido de Programa, el presente Folleto se complementa por el Folleto Continuo de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") incorporado a los registros oficiales de la CNMV con fecha 29 de abril de 2004.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad Emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. Autorización Administrativa Previa

De acuerdo con la legislación vigente, el presente Programa de Pagarés no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

Las Cuentas Anuales Individuales de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") y las Cuentas Anuales Consolidadas de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y Sociedades que componen el Grupo "la Caixa", correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de los años 2001, 2002 y 2003 han sido auditados por la firma Deloitte & Touche España, S.L. (anteriormente Arthur Andersen y Cia, S.Com.), con domicilio en Madrid, Calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, firma que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción SO 692.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2001 contienen una opinión favorable.

A continuación se presentan los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales de "la Caixa" y de las cuentas anuales consolidadas del Grupo "la Caixa", correspondientes al ejercicio 2002, que presentan una salvedad a la aplicación uniforme de los principios y normas contables derivada del cambio de criterio, con el que los auditores están de acuerdo, en la imputación a resultados de los impuestos anticipados y créditos fiscales derivados del proceso de externalización de los compromisos por pensiones del personal.

*A la Asamblea General de
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona:*

Hemos auditado las cuentas anuales de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("LA CAIXA") (véanse las Notas 1 y 2 de la memoria), que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de "la Caixa". Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

De acuerdo con la legislación vigente, la Entidad como cabeza del Grupo "la Caixa" está obligada, al cumplir determinados requisitos, a formular separadamente cuentas anuales consolidadas sobre las cuales con esta misma fecha hemos emitido nuestro informe de auditoría con la misma salvedad a la aplicación uniforme de los principios y normas contables que se incluye en el párrafo siguiente. Los efectos de la consolidación realizada a partir de los registros contables de las entidades que componen el Grupo "la Caixa", en comparación con las cuentas anuales individuales adjuntas, suponen un incremento de las reservas y del beneficio del ejercicio atribuibles al Grupo de 1.102.811 y 77.718 miles de euros en el ejercicio 2002 y de 1.535.751 y 478.048 miles de euros en el ejercicio 2001, así como un incremento de los activos y de los intereses y rendimientos asimilados de 6.858.678 y 256.851 miles de euros en el ejercicio 2002 y de 8.031.584 y 306.090 miles de euros en el ejercicio 2001.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales

terminados en dichas fechas, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, que, excepto por el cambio de criterio, con el que estamos de acuerdo, en la imputación a resultados de los impuestos anticipados y créditos fiscales derivados del proceso de externalización de los compromisos por pensiones con sus trabajadores, que se describe en la Nota 4 c8 de la memoria, se han aplicado uniformemente.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2002 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de “la Caixa”, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2002. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance citado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de “la Caixa”.

DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.

*A la Asamblea General de
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona:*

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA Y SOCIEDADES que componen el GRUPO “LA CAIXA” (véanse las Notas 1 y 2 de la memoria), que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de “la Caixa”. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y Sociedades que componen el Grupo “la Caixa” al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, que, excepto por el cambio de criterio, con el que estamos de acuerdo, en la imputación a resultados de los impuestos anticipados y créditos fiscales derivados del proceso de externalización de los compromisos por pensiones con sus trabajadores, que se describe en la Nota 4 c9 de la memoria, se han aplicado uniformemente.

El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2002 contiene las explicaciones que los Administradores de “la Caixa” consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado

con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las entidades consolidadas.

DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.

A continuación se presentan los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales de "la Caixa" y de las cuentas anuales consolidadas del Grupo "la Caixa", correspondientes al ejercicio 2003, con opinión favorable. Los mencionados informes incluyen un párrafo de énfasis explicativo del cargo a reservas de libre disposición de acuerdo con lo establecido en la Circular 4/1991 de Banco de España y con su autorización, por el importe de los fondos necesarios para cubrir el coste de los compromisos adquiridos con el personal que se ha acogido a la jubilación anticipada o parcial.

*A la Asamblea General de
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona:*

Hemos auditado las cuentas anuales de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("LA CAIXA") (véanse las Notas 1 y 2 de la memoria), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2003 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de "la Caixa". Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2003, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2003. Con fecha 16 de enero de 2003 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2002, en el que expresamos una opinión con una salvedad a la aplicación uniforme de los principios y normas contables derivada del cambio de criterio, con el que estuvimos de acuerdo, en la imputación a resultados de los impuestos anticipados y créditos fiscales derivados del proceso de externalización de los compromisos por pensiones con su personal.

La Entidad, como cabecera del Grupo "la Caixa", y de acuerdo con la legislación vigente, está obligada, al cumplir determinados requisitos, a formular separadamente cuentas anuales consolidadas sobre las cuales hemos emitido nuestro informe de auditoría con esta misma fecha, en el cual expresamos una opinión favorable. Los efectos de la consolidación realizada a partir de los registros contables de las entidades que componen el Grupo "la Caixa", en comparación con las cuentas anuales individuales adjuntas, suponen un incremento de las reservas y del beneficio del ejercicio 2003 atribuible al Grupo de 892 y 370 millones de euros, así como un incremento de los activos y de los ingresos totales de 6.201 y 194 millones de euros.

De acuerdo con lo dispuesto por la Circular 4/1991 de Banco de España y con su autorización, "la Caixa" ha registrado en el ejercicio 2003 -con cargo a reservas de libre disposición por importe de 118 millones de euros y a impuestos anticipados por importe de

63 millones de euros- los fondos necesarios para cubrir el coste de los compromisos adquiridos con el personal que se ha acogido a la jubilación anticipada o parcial (véase la Nota 4c7).

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") al 31 de diciembre de 2003 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2003 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de "la Caixa", la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2003. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la "la Caixa".

DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.

A la Asamblea General de
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona:

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA Y SOCIEDADES que componen el GRUPO "LA CAIXA" (véanse las Notas 1 y 2 de la memoria), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2003 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de "la Caixa". Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2003, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003. Con fecha 16 de enero de 2003 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002, en el que expresamos una opinión con una salvedad a la aplicación uniforme de los principios i normas contables derivada del cambio de criterio, con el que estuvimos de acuerdo, en la imputación a resultados de los impuestos anticipados y créditos fiscales derivados del proceso de externalización de los compromisos por pensiones con su personal.

De acuerdo con lo dispuesto por la Circular 4/1991 de Banco de España y con su autorización, "la Caixa" ha registrado en el ejercicio 2003 -con cargo a reservas de libre

disposición por importe de 118 millones de euros y a impuestos anticipados por importe de 63 millones de euros- los fondos necesarios para cubrir el coste de los compromisos adquiridos con el personal que se ha acogido a la jubilación anticipada o parcial (véase la Nota 4c7).

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y Sociedades que componen el Grupo "la Caixa" al 31 de diciembre de 2003 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2003 contiene las explicaciones que los Administradores de "la Caixa" consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las entidades consolidadas.

DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.

Las Cuentas Anuales Individuales de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") y las Cuentas Anuales Consolidadas de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y Sociedades que componen el Grupo "la Caixa", correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de los años 2001, 2002 y 2003 así como sus correspondientes informes de auditoría se hallan depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Como Anexo 2 se adjunta el balance de situación individual y consolidado a 30 de junio de 2004 y cuenta de pérdidas y ganancias individual y consolidada del segundo trimestre de 2004.

CAPÍTULO II

EL PROGRAMA DE EMISIÓN U OFERTA DE VALORES NEGOCIABLES DE RENTA FIJA

II. EL PROGRAMA DE EMISIÓN U OFERTA DE VALORES NEGOCIABLES DE RENTA FIJA

II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE EMPRÉSTITOS.

II.1.1 Importe nominal del Programa.

El importe nominal del Programa de Emisión de Pagarés será de mil quinientos millones (1.500.000.000) de Euros de saldo vivo máximo en cada momento. Al amparo de este Programa, y dentro del límite mencionado, se podrán realizar distintas emisiones.

El Programa recogido en este Folleto tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la primera emisión, no debiendo transcurrir para la misma más de un mes de desde la fecha de registro del presente Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen.

Los pagarés son valores de renta fija simple, que, con arreglo a la Circular 2/1999, de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (modificada por las Circulares 3/2000, de 30 de mayo y 2/2003, de 18 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores), son aquellos que reconocen deuda y no son convertibles ni canjeables en acciones, ni confieren a sus tenedores opción o derecho alguno a suscribir o adquirir acciones u otros valores de análogas características.

Los pagarés serán emitidos al descuento, estarán representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"), con domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, 8, junto con sus Entidades Participantes, será designada como entidad encargada del registro contable de las emisiones de Pagarés, designación que se efectuará a los efectos del art. 45 del Real Decreto 116/1992.

II.1.3 Importes nominales de los valores

Los pagarés que se emitan al amparo de este Programa tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros y tendrán un vencimiento comprendido entre tres (3) días hábiles y setecientos sesenta (760) días naturales, ambos inclusive.

El importe efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del importe del descuento que le corresponda en cada caso,

dependiendo del tipo de interés nominal y del plazo de vencimiento que se pacte, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$\text{Importe efectivo} = \frac{N * 365}{365 + (n*i)}$$

- b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$\text{Importe efectivo} = \frac{N}{(1+i)^{n/365}}$$

Donde:

N = valor nominal del pagaré

n = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y fecha de vencimiento (excluida)

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno (que será interés simple para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año, e interés compuesto para plazos de vencimiento superiores a un año).

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

A título de ejemplo, para un Pagaré de mil euros nominales cuando el tipo de interés nominal sea del 2% a un plazo de 90 días, el importe a desembolsar será de 995,093 euros, correspondiéndole una tasa anual efectiva del 2,02%. Si aumentamos el plazo en 10 días. El importe a desembolsar será de 994,550 euros. En el cuadro de la página siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos por cada Pagaré de mil euros con relación a los tipos nominales para cada uno de los plazos de emisión.

Las columnas en las que aparece + 10 representan la disminución en euros del valor efectivo del Pagaré al aumentar el plazo en 10 días. La columna encabezada por -30 refleja el incremento del valor efectivo del Pagaré para un plazo 30 días inferior.

Tipo Nominal	V. Efe 10 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 20 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 30 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 90 días	T.A.E.	+10 días
1,00%	999,726	1,00%	-0,274	999,452	1,00%	-0,274	999,179	1,00%	-0,273	997,540	1,00%	-0,273
1,25%	999,658	1,26%	-0,342	999,316	1,26%	-0,342	998,974	1,26%	-0,342	996,927	1,26%	-0,340
1,50%	999,589	1,51%	-0,410	999,179	1,51%	-0,410	998,769	1,51%	-0,410	996,315	1,51%	-0,408
1,75%	999,521	1,76%	-0,479	999,042	1,76%	-0,478	998,564	1,76%	-0,478	995,703	1,76%	-0,475
2,00%	999,452	2,02%	-0,547	998,905	2,02%	-0,546	998,359	2,02%	-0,546	995,093	2,02%	-0,542
2,25%	999,384	2,27%	-0,615	998,769	2,27%	-0,615	998,154	2,27%	-0,614	994,483	2,27%	-0,609
2,50%	999,316	2,53%	-0,684	998,632	2,53%	-0,683	997,949	2,53%	-0,682	993,873	2,52%	-0,676
2,75%	999,247	2,79%	-0,752	998,495	2,79%	-0,751	997,745	2,78%	-0,749	993,265	2,78%	-0,743
3,00%	999,179	3,04%	-0,820	998,359	3,04%	-0,819	997,540	3,04%	-0,817	992,657	3,03%	-0,809
3,25%	999,110	3,30%	-0,888	998,222	3,30%	-0,886	997,336	3,30%	-0,885	992,050	3,29%	-0,876
3,50%	999,042	3,56%	-0,956	998,086	3,56%	-0,954	997,132	3,56%	-0,953	991,444	3,55%	-0,942
3,75%	998,974	3,82%	-1,024	997,949	3,82%	-1,022	996,927	3,82%	-1,020	990,838	3,80%	-1,008
4,00%	998,905	4,08%	-1,092	997,813	4,08%	-1,090	996,723	4,07%	-1,088	990,233	4,06%	-1,073
4,25%	998,837	4,34%	-1,160	997,677	4,34%	-1,158	996,519	4,33%	-1,155	989,629	4,32%	-1,139
4,50%	998,769	4,60%	-1,228	997,540	4,60%	-1,225	996,315	4,59%	-1,222	989,026	4,58%	-1,204
4,75%	998,700	4,86%	-1,296	997,404	4,86%	-1,293	996,111	4,85%	-1,290	988,423	4,84%	-1,270
5,00%	998,632	5,12%	-1,364	997,268	5,12%	-1,361	995,907	5,12%	-1,357	987,821	5,09%	-1,335
5,25%	998,564	5,39%	-1,432	997,132	5,38%	-1,428	995,703	5,38%	-1,424	987,220	5,35%	-1,400
5,50%	998,495	5,65%	-1,500	996,995	5,65%	-1,496	995,500	5,64%	-1,491	986,620	5,61%	-1,465
5,75%	998,427	5,91%	-1,568	996,859	5,91%	-1,563	995,296	5,90%	-1,558	986,020	5,88%	-1,529
6,00%	998,359	6,18%	-1,636	996,723	6,17%	-1,630	995,093	6,17%	-1,625	985,421	6,14%	-1,594
6,25%	998,291	6,44%	-1,704	996,587	6,44%	-1,698	994,889	6,43%	-1,692	984,823	6,40%	-1,658
6,50%	998,222	6,71%	-1,771	996,451	6,70%	-1,765	994,686	6,70%	-1,759	984,225	6,66%	-1,722
6,75%	998,154	6,98%	-1,839	996,315	6,97%	-1,832	994,483	6,96%	-1,826	983,629	6,92%	-1,786
7,00%	998,086	7,24%	-1,907	996,179	7,24%	-1,900	994,279	7,23%	-1,892	983,033	7,19%	-1,850
7,25%	998,018	7,51%	-1,975	996,043	7,50%	-1,967	994,076	7,50%	-1,959	982,437	7,45%	-1,913
7,50%	997,949	7,78%	-2,042	995,907	7,77%	-2,034	993,873	7,76%	-2,026	981,843	7,71%	-1,977
7,75%	997,881	8,05%	-2,110	995,771	8,04%	-2,101	993,670	8,03%	-2,092	981,249	7,98%	-2,040
8,00%	997,813	8,32%	-2,177	995,636	8,31%	-2,168	993,468	8,30%	-2,159	980,656	8,24%	-2,103

V. Efe 180 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 270 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 365 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 548 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 760 días	T.A.E.	-10 días
995,093	1,00%	-0,271	992,657	1,00%	-0,270	990,099	1,00%	-0,270	985,172	1,00%	-0,269	979,495	1,00%	0,267
993,873	1,25%	-0,338	990,838	1,25%	-0,336	987,654	1,25%	-0,336	981,522	1,25%	-0,334	974,466	1,25%	0,332
992,657	1,51%	-0,405	989,026	1,50%	-0,402	985,222	1,50%	-0,402	977,895	1,50%	-0,399	969,475	1,50%	0,396
991,444	1,76%	-0,471	987,220	1,75%	-0,467	982,801	1,75%	-0,467	974,290	1,75%	-0,463	964,521	1,75%	0,459
990,233	2,01%	-0,537	985,421	2,00%	-0,532	980,392	2,00%	-0,532	970,707	2,00%	-0,527	959,606	2,00%	0,521
989,026	2,26%	-0,603	983,629	2,26%	-0,596	977,995	2,25%	-0,596	967,145	2,25%	-0,589	954,727	2,25%	0,582
987,821	2,52%	-0,668	981,843	2,51%	-0,660	975,610	2,50%	-0,660	963,606	2,50%	-0,652	949,885	2,50%	0,643
986,620	2,77%	-0,733	980,063	2,76%	-0,723	973,236	2,75%	-0,723	960,088	2,75%	-0,713	945,079	2,75%	0,703
985,421	3,02%	-0,797	978,290	3,01%	-0,786	970,874	3,00%	-0,786	956,592	3,00%	-0,774	940,309	3,00%	0,762
984,225	3,28%	-0,862	976,523	3,26%	-0,848	968,523	3,25%	-0,848	953,116	3,25%	-0,835	935,574	3,25%	0,820
983,033	3,53%	-0,926	974,763	3,52%	-0,910	966,184	3,50%	-0,910	949,662	3,50%	-0,895	930,875	3,50%	0,878
981,843	3,79%	-0,989	973,009	3,77%	-0,972	963,855	3,75%	-0,972	946,228	3,75%	-0,954	926,210	3,75%	0,935
980,656	4,04%	-1,053	971,261	4,02%	-1,033	961,538	4,00%	-1,033	942,815	4,00%	-1,013	921,581	4,00%	0,991
979,471	4,30%	-1,116	969,520	4,27%	-1,093	959,233	4,25%	-1,093	939,423	4,25%	-1,071	916,985	4,25%	1,046
978,290	4,55%	-1,179	967,785	4,53%	-1,153	956,938	4,50%	-1,153	936,051	4,50%	-1,128	912,423	4,50%	1,101
977,111	4,81%	-1,241	966,056	4,78%	-1,213	954,654	4,75%	-1,213	932,699	4,75%	-1,185	907,895	4,75%	1,155
975,936	5,06%	-1,303	964,333	5,03%	-1,272	952,381	5,00%	-1,272	929,367	5,00%	-1,241	903,399	5,00%	1,208
974,763	5,32%	-1,365	962,616	5,28%	-1,331	950,119	5,25%	-1,331	926,054	5,25%	-1,297	898,937	5,25%	1,261
973,593	5,58%	-1,426	960,906	5,54%	-1,389	947,867	5,50%	-1,389	922,761	5,50%	-1,353	894,507	5,50%	1,313
972,426	5,83%	-1,487	959,201	5,79%	-1,447	945,626	5,75%	-1,447	919,488	5,75%	-1,407	890,110	5,75%	1,364
971,261	6,09%	-1,548	957,503	6,04%	-1,505	943,396	6,00%	-1,505	916,234	6,00%	-1,462	885,744	6,00%	1,415
970,100	6,35%	-1,609	955,810	6,30%	-1,562	941,176	6,25%	-1,562	912,999	6,25%	-1,515	881,410	6,25%	1,465
968,941	6,61%	-1,669	954,124	6,55%	-1,618	938,967	6,50%	-1,619	909,784	6,50%	-1,568	877,108	6,50%	1,515
967,785	6,86%	-1,729	952,443	6,81%	-1,675	936,768	6,75%	-1,675	906,587	6,75%	-1,621	872,836	6,75%	1,563
966,631	7,12%	-1,789	950,768	7,06%	-1,730	934,579	7,00%	-1,731	903,408	7,00%	-1,673	868,595	7,00%	1,612
965,481	7,38%	-1,848	949,100	7,31%	-1,786	932,401	7,25%	-1,786	900,249	7,25%	-1,725	864,385	7,25%	1,659
964,333	7,64%	-1,907	947,437	7,57%	-1,841	930,233	7,50%	-1,841	897,107	7,50%	-1,776	860,204	7,50%	1,706
963,188	7,90%	-1,966	945,780	7,82%	-1,895	928,074	7,75%	-1,896	893,984	7,75%	-1,826	856,054	7,75%	1,752
962,045	8,16%	-2,024	944,128	8,08%	-1,950	925,926	8,00%	-1,950	890,879	8,00%	-1,876	851,933	8,00%	1,798

II.1.4 COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE NECESARIAMENTE HAYAN DE SOPORTAR LOS SUSCRIPTORES.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa ni en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de los mismos.

II.1.5 COMISIONES POR ANOTACIONES EN CUENTA O TÍTULOS FÍSICOS.

Serán a cargo de la Entidad Emisora todos los gastos de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa de Pagarés en Iberclear.

Asimismo las Entidades Participantes en Iberclear podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los tenedores de los valores en concepto de administración y/o custodia de valores, que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismos supervisores.

II.1.6 CLÁUSULA DE INTERÉS.

El tipo de interés nominal será el concertado por la Entidad Emisora y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad de los mismos viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

II.1.6.1 Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual postpagable que aplicado al precio de emisión del pagaré por un plazo de tiempo definido determinará el importe nominal de dicho pagaré, calculado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \left(\frac{N - E}{E} \right) \cdot \left(\frac{365}{n} \right)$$

- b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

Donde:

E = Importe efectivo del Pagaré

N = Importe nominal del Pagaré

i = Tipo de interés anual nominal, expresado en tanto por uno.

n = Número de días de vida del Pagaré

II.1.6.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.

Los pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones y viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

La amortización de los pagarés tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el punto II.1.8 de este Folleto.

II.1.7 FISCALIDAD DERIVADA DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA.

Durante toda la vida del Pagaré, el régimen fiscal que se aplicará será el que se derive de la legislación vigente en cada momento. A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los Pagarés. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

Con independencia de tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, las normativas básicas aplicables (con las modificaciones posteriores que puedan haber experimentado) son: con respecto al rendimiento de los Pagarés, el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo IRPF) y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 214/1999 de 5 de febrero, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 326/1999 de 26 de febrero, y el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril; con respecto a su propiedad por personas físicas, la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, y con respecto a su adquisición a título gratuito, la Ley 29/1987 de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 1629/1991 de 8 de noviembre, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de duración de la emisión.

Clasificación de los valores a emitir al amparo del programa de emisión.

Los Pagarés se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

Se exponen a continuación los diferentes tratamientos según residencia del inversor y su condición de persona física o jurídica.

Personas físicas Residentes en territorio Español.

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los Pagarés tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen, reduciéndose el importe de la renta en un 40% si el rendimiento se ha generado en un periodo superior a 2 años.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores (reducida en un 40% cuando proceda según indicado en el párrafo anterior), al tipo vigente del 15%. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos señalados en el art. 85 del Reglamento del IRPF para la transmisión, reembolso y amortización de estos activos.

Dicha retención será practicada por el Banco o en su caso por el fedatario público o institución financiera que intervenga en la operación.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas que adquieran los Pagarés, que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los Pagarés que posean al 31 de diciembre de cada año.

Esta declaración será, en el caso de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, por su valor de negociación media del cuarto trimestre del año en el caso de que coticen en mercados organizados, a cuyo efecto el Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la relación de valores que se negocien en mercados organizados.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los Pagarés, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

Personas jurídicas residentes en territorio español.

Los sujetos pasivos del IS por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los Pagarés.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración del Folleto es del 15%. Esta retención no se realizará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.q del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades si los mencionados activos están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocian en un mercado secundario oficial de valores español. También estarán exentos de retención los rendimientos obtenidos por las entidades y organismos públicos exentos de tributar por el Impuesto de Sociedades. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos exigidos por el art. 59 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades para la transmisión, reembolso y amortización de estos activos financieros.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español.

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los Pagarés, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Las rentas derivadas de los Pagarés y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetos al gravamen del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y estarán sujetas a retención al tipo del 15%, salvo que sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea, excepto Chipre y Malta, (y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado "Paraíso Fiscal" con arreglo a la legislación vigente), en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.

Para acreditar la procedencia de la exención, el titular no residente deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia. Si la causa invocada fuese la aplicación de un Convenio para evitar la Doble Imposición, deberá constar expresamente en el certificado que el residente lo es en el sentido del Convenio. Los certificados tendrán una validez de un año desde el momento de su emisión.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, las personas

físicas no residentes deben tributar por el citado impuesto en España de acuerdo con una escala comprendida entre 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. Los Pagarés se valorarán de igual forma que por los residentes.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en España, tributan en España por este impuesto, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de transmisiones gratuitas deben tributar de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes como ganancia patrimonial.

II.1.8 AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES

II.1.8.1 Precio de reembolso.

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa de Pagarés se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, libre de gastos para el titular del pagaré, con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado II.1.7 anterior.

II.1.8.2 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades de amortización, procedimiento y publicidad de las mismas.

Los Pagarés se emitirán con un plazo comprendido entre tres (3) días hábiles y setecientos sesenta (760) días naturales. En este sentido, si alguna fecha de pago recayera en un día que no fuera día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión de ningún tipo en el importe a satisfacer. A estos efectos, por día hábil se entenderán los que sean considerados como tales por el sistema "TARGET" ("Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer").

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa de Pagarés.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en el mercado secundario, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas posibles. A estos efectos, para los pagarés con vencimiento superior a 3 meses se procurará que en un mismo mes no haya más de un (1) vencimiento semanal mientras que, para los pagarés con plazo inferior o igual a 3 meses, los vencimientos serán diarios

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en

las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado II.1.7 anterior. Con la misma fecha valor, se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada al efecto por el suscriptor.

II.1.9 IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, NOMBRE Y DOMICILIO, QUE UNA VEZ REALIZADA LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES ATENDERÁN EL SERVICIO FINANCIERO.

Salvo que otra cosa se disponga, el servicio financiero de las Emisiones será atendido por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Entidad de Crédito domiciliada en 08028 Barcelona (España), Avenida Diagonal 621-629.

II.1.10 MONEDA DE LOS VALORES PROGRAMADOS.

Las Emisiones bajo el presente Programa se denominarán en Euros.

II.1.11 CUADRO ORIENTATIVO DEL SERVICIO FINANCIERO.

Dada la posible diversidad de fechas y plazos de disposición que previsiblemente se producirá, no es posible confeccionar un cuadro de servicio financiero del Programa. No obstante y a título de ejemplo, el inversor puede consultar el apartado II.1.3 del presente Folleto.

II.1.12 TASA ANUAL EQUIVALENTE Y TASA INTERNA DE RENTABILIDAD PREVISTAS PARA EL TOMADOR.

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio del Pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las fórmulas del apartado II.1.6.1.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TAE), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra del Pagaré) con el nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del Pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del Pagaré es la siguiente:

$$r = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

siendo:

r = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno y con base en un año de 365 días.
E = importe efectivo de suscripción o adquisición.
N = valor nominal del pagaré.
n = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

II.1.13 INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR.

El interés efectivo previsto para el Emisor dependerá en cada caso del descuento aplicado y de todo tipo de gastos utilizándose como método para su cálculo la siguiente fórmula:

$$i_e = \left(\left(\frac{N}{E-G} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

donde:

i_e = tipo de interés efectivo emisor, expresado en tanto por uno
N = importe nominal de la emisión
E = importe efectivo de la emisión
G = total gastos de la emisión
n = número de días del Pagaré.

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas a vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

Se expone a continuación la estimación global de gastos de la emisión, calculados en euros sobre el saldo vivo máximo de la emisión:

Organismos	Concepto	% sobre nominal	Importe max. euros
CNMV	Registro y supervisión AIAF	38.268 €+ 0,003% emisiones superiores a 18meses	83.068
AIAF	Registro/admisión a cotización	52.200 + 0,001%	67.200
IberClear	Admisión, permanencia y Tasas de inclusión en Iberclear		318
	Anuncios oficiales y otros gastos		12.000
Totales		0,01%	162.586

II.1.14 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE.

El presente Programa no ha sido evaluado por entidad calificadoradora alguna.

“La Caixa” tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio, todas de reconocido prestigio internacional:

RATINGS CREDITICIOS

Agencia de Calificación	Fecha de última revisión	Largo Plazo	Corto Plazo
Moody's	Mayo 2004	Aa2	P-1
Fitch	Junio 2004	AA-	F1+
Standard and Poor's	Julio 2003	A+	A1

Asimismo, Moody's ha otorgado a “la Caixa” la calificación B+ en cuanto a fortaleza financiera y Fitch ha otorgado una calificación individual a “la Caixa” de B. Ambas calificaciones indican fuerte fortaleza financiera intrínseca. La calificación legal que Fitch ha otorgado a “la Caixa” es de 2 (alta probabilidad de respaldo estatal).

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

Agencia de Calificación	Moody's	Fitch	S&P
Categoría de Inversión	Aaa; Aa; A; Baa	AAA; AA; A; BBB	AAA, AA, A, BBB
Categoría especulativa	Ba; B; Caa; Ca; C	BB; B; CCC; CC; C; DDD;DD;D	BB, B, CCC, CC, C, D

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las anteriores agencias de rating. Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación Aa2 otorgada a “la Caixa” indica: con el Aa una muy elevada capacidad para pagar intereses y devolver el principal y con el 2 que está en la banda media de la categoría del rating. Fitch y Standard and Poor's aplican un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación AA- otorgada por Fitch a “la Caixa” indica: con el AA igualmente una muy elevada capacidad para pagar intereses y devolver el principal y con el signo menos (-) que está en la banda inferior de la categoría del rating. La calificación A+ otorgada por

Standard and Poor's a "la Caixa" indica: con el A una elevada capacidad para pagar intereses y devolver el principal y con el signo más (+) que está en la banda superior de la categoría del rating.

		Moody's	Fitch	Standard and Poor's	Significado
		L A R G O P L A Z O	Grado de Inversión	Aaa	AAA
Aa1	AA +			AA +	Calidad crediticia muy elevada
Aa2	AA			AA	
Aa3	AA-			AA-	
A1	A+			A+	Calidad crediticia elevada
A2	A			A	
A3	A-		A-		
Baa1	BBB+		BBB+	Calidad crediticia buena	
Baa2	BBB		BBB		
Baa3	BBB-	BBB-			
Grado Especulativo	Ba1	BB+	BB+	Especulativo	
	Ba2	BB	BB		
	Ba3	BB-	BB-		
	B1	B+	B+	Altamente especulativo	
	B2	B	B		
	B3	B-	B-		
Caa	CCC, CC, C	CCC, CC, C	Alto riesgo de impago		
Ca,C	DDD,DD,D	D	Impago		

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

		Moody's	Fitch	Standard and Poor's	Significado
		C O R T O P L A Z O	Grados de inversión	P-1	F1+ F1
P-2	F2			A-2	Calidad crediticia buena
P-3	F3			A-3	Capacidad crediticia adecuada
Grado Especulativo	N-P (Not Prime)		B C D	B C D	Especulativo Riesgo de impago elevado Impago

Las calificaciones Prime-1, F1+ y A-1 otorgadas a “la Caixa” por Moody’s, Fitch y Standard & Poor’s respectivamente, indican la capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente al pago de las obligaciones de manera puntual.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación responsables de las mismas. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de "la Caixa" en tanto Emisor.

II.2. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE EMPRÉSTITOS.

II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.

II.2.1.1. Identificación del colectivo de potenciales inversores.

Los pagarés a emitir al amparo del presente Programa estarán dirigidos a todo tipo de inversores, tanto nacionales como extranjeros.

II.2.1.2. Aptitud de los valores para cubrir exigencias legales de inversión de determinadas entidades.

Una vez admitidos en su caso a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, los pagarés emitidos al amparo de este Programa serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con Obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

II.2.1.3. Período de suscripción.

Se podrán emitir pagarés durante el periodo de un año a contar desde la fecha de la primera emisión siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo autorizado en el Programa. La primera emisión se realizará antes de un (1) mes desde la fecha de inscripción del presente Folleto ante los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a quien será comunicada a los efectos de cómputo del plazo de vigencia del Programa.

Durante el plazo de vigencia del presente Programa de Pagarés se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (“la Caixa”) se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa.

II.2.1.4. Procedimientos para la suscripción y formas para hacer efectivo el desembolso.

II.2.1.4.1 Inversores minoristas

Los inversores minoristas interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus peticiones, por un importe mínimo de suscripción de 1.000 euros en cualquier oficina de la red comercial de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en el presente Programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de la oficina, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirán con el desembolso) y el vencimiento, importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. El horario para la formulación de órdenes de suscripción es el de apertura al público de sus oficinas. En caso de llegarse a un acuerdo, se formalizará en dicho momento la orden de suscripción debidamente cumplimentada donde figuren todos los extremos de la petición. En el momento de producirse la suscripción tendrá lugar la entrega por el Emisor de la correspondiente orden de suscripción que tiene el carácter de resguardo provisional, sin posibilidad de negociación así como del tríptico correspondiente.

Los pagarés así solicitados serán emitidos por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posterior a la fecha de suscripción, mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad y se depositarán en la cuenta de valores que tenga abierta o abra en la Caixa las cuales estarán sujetas a las comisiones de administración que la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") tenga establecidas para dichas cuentas en el Folleto de Tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

En esa fecha de desembolso, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés, que no tendrán carácter negocial, firmados y sellados.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") se reserva el derecho a realizar emisiones de pagarés en función de sus propias necesidades de tesorería.

II.2.1.4.2 Inversores mayoristas.

El sistema de colocación a inversores mayoristas está pensando para atender demandas puntuales por importes elevados. Mediante este sistema el Emisor emitirá pagarés a medida que le sean solicitados por los inversores por un importe mínimo establecido de suscripción de 300.000 euros.

Los inversores se dirigirán a la Mesa de Tesorería, personal o telefónicamente y solicitarán cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en el presente Programa, fijándose en ese momento todas las características de la petición, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirán con el desembolso) y el vencimiento, importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. El horario para la formulación de órdenes de suscripción

es de 8:30 a 17:00 horas, de lunes a viernes, aplicable para los días hábiles en TARGET. En caso de ser aceptada la petición, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los extremos de la petición por la Caixa por escrito, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones enviadas o recibidas por fax.

Los pagarés así solicitados serán emitidos por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posterior a la fecha de suscripción, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en la Caixa, antes de las 14:00 horas del mismo día en que se produzca el desembolso, con fecha valor mismo día. En esa fecha de desembolso, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés, que no tendrán carácter comercial, firmados y sellados. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que, a estos efectos, el inversor tenga abierta o abra en la Caixa o que designe para el caso de los inversores institucionales.

Al igual que en el caso de los pagarés colocados a inversores minoristas, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") se reserva el derecho a realizar emisiones de pagarés en función de sus propias necesidades de tesorería.

A los efectos previstos en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Emisor advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre ésta y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por el Emisor como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes pudiera plantearse.

II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores.

II.2.2.1. Entidades que intervienen en la colocación o comercialización de los valores.

Los pagarés serán colocados por el Emisor. En el caso de que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") designara otros colocadores, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.2.2.2. Entidad Directora.

No procede

II.2.2.3. Criterios y procedimiento en la colocación y adjudicación final de los valores.

La Caixa actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador.

En la adjudicación de los valores, el Emisor aceptará las peticiones de suscripción por estricto orden cronológico hasta completar el importe total de la Emisión.

II.2.2.4. Prorrateo.

No procede

II.2.3. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos.

Los pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta por tanto dichas anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, tal como ha sido indicado con anterioridad. La documentación acreditativa de haberse realizado la inscripción a favor de los titulares de los valores se registrará, en cada momento, por dichas normas.

II.2.4. Sindicado de obligacionistas (bonistas).

No procede.

II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.

II.3.1. Mención sobre la naturaleza jurídica y la denominación legal de los valores y de las fechas de los acuerdos sociales y de los órganos que los adoptaron.

El presente Folleto se formaliza con objeto de crear un Programa de Emisión de Pagarés, para la emisión de pagarés al descuento, representados mediante anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de un Programa de Emisión de Pagarés, que figuran en el Anexo II de este Folleto, y cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdos del Consejo de Administración de 22 de julio de 2004.
- Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de 22 de junio de 2004.

Tras la aprobación del presente Programa de Pagarés, quedan disponibles 16.500 millones de euros del límite de emisión autorizado por la Asamblea General de 22 de junio de 2004.

II.3.2. Oferta Pública de Venta.

No procede.

II.3.3. Autorización Administrativa Previa.

Las emisiones a realizar al amparo del presente Programa de Pagarés no requieren de autorización ni de pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del presente Folleto.

II.3.4. Régimen legal aplicable.

A los pagarés emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés les será de aplicación el régimen legal típico previsto en las disposiciones normativas aplicables descritas en el apartado II.3. 7 del presente Folleto sin que existan variaciones sobre el mismo

II.3.5. Garantías de la emisión.

Los pagarés objeto de este Programa están garantizados por el total patrimonio de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa").

II.3.6. Forma de representación de los valores.

Los pagarés a emitir al amparo del presente Programa estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija en el que se solicitará su admisión siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, con domicilio en Madrid, C/ Pedro Teixeira, 8, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

II.3.7. Ley y jurisdicción aplicables.

El presente Folleto se emite a tenor de lo establecido en la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, así como la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de Folletos de utilización en Emisiones u ofertas públicas de valores (modificada por las Circulares 3/2000, de 30 de mayo y 2/2003, de 18 de marzo) y de otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

En caso de litigio en relación con este Programa, las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la plaza del cumplimiento de la obligación.

II.3.8. Ley de Circulación de Valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores disposiciones concordantes.

II.3.9. Requisitos y acuerdos previos para la solicitud de admisión a negociación.

En virtud del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en fecha 22 de julio de 2004, el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los pagarés emitidos al amparo del Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija.

II.4. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS.

II.4.1. Compromiso de solicitud de admisión a negociación.

El Emisor solicitará la admisión a cotización de los valores emitidos con cargo al presente Programa de Pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días a contar desde la fecha de emisión de los valores. En caso de incumplimiento de dicho plazo se harán públicos los motivos del retraso a través de un diario de difusión nacional y se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el Emisor.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidos para la admisión a cotización, permanencia y exclusión de la cotización de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

II.4.2. Otros valores de características homogéneas previamente admitidos a negociación.

Se adjunta como Anexo 3 del presente Programa el cuadro de las emisiones admitidas a cotización que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") tiene en circulación a la fecha de registro del presente Programa.

II.4.3. Entidades de liquidez de la emisión.

Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, Entidad de Liquidez) ha suscrito con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") un contrato de liquidez en relación con el presente Programa de Pagarés. En virtud de este contrato, la Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente, a los Pagarés.

La Entidad de Liquidez se compromete a cotizar precios de compra y venta de los Pagarés en AIAF a lo largo de cada sesión de negociación de acuerdo con las siguientes reglas:

- La Liquidez que ofrecerá la Entidad de Liquidez a los titulares de los referidos Pagarés sólo se hará extensiva hasta un importe máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal.
- La Entidad de Liquidez como creador de mercado cotizará precios de compra y venta de los Pagarés que serán válidos para importes nominales por operación de hasta trescientos mil (300.000) euros.
- La cotización de precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado o a que el Emisor facilite dicho papel de acuerdo con las peticiones recibidas, según establece el Programa, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera como en la de otras Entidades, Pagarés con los que corresponden las ofertas de compra.

Los precios de compra y de venta estarán en función de las condiciones del mercado. No obstante lo anterior la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la Entidad de Liquidez no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior al 1% en términos de precios.

Por los servicios prestados por la Entidad de Liquidez no se devengará comisión alguna.

La Entidad de Liquidez se obliga a hacer difusión diaria de precios bien a través del sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotización AIAF), o bien utilizando los servicios Reuters a elección de la Entidad de Liquidez y, adicionalmente, podrán informar vía telefónica.

La Entidad de Liquidez se compromete a cumplir en todo momento con los Estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento en AIAF. Asimismo la Entidad de Liquidez difundirá con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos a través de AIAF.

El contrato tendrá vigencia de un año a partir de la emisión del primer Pagaré, la cual tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de registro del Folleto.

El Emisor podrá resolver anticipadamente el Contrato en caso de incumplimiento por la Entidad de Liquidez de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

La resolución del Contrato será comunicada a la CNMV y notificada por el Emisor a los titulares de los Pagarés emitidos mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización AIAF con una antelación de al menos 15 días.

En caso de renuncia de la Entidad de Liquidez, que podrá tener lugar en cualquier momento siempre y cuando sea comunicada al emisor con una antelación de al menos treinta (30) días, la Entidad de Liquidez vendrá obligada a continuar dando liquidez a los Pagarés en tanto no

se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones. En cualquier caso y una vez transcurridos dos meses desde la renuncia de la Entidad de Liquidez y no habiendo el Emisor encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez, la Entidad de Liquidez podrá designar otra Entidad de Liquidez en las mismas condiciones, que deberá ser aceptada por el Emisor a no ser que medie causa justificada.

En cualquier caso, para el supuesto de resolución anticipada del Contrato por cualquier causa, incluido el de renuncia de la Entidad de Liquidez, el Emisor asume el compromiso de buscar inmediatamente otra Entidad que de liquidez al Programa y la Entidad de Liquidez vendrá obligada a continuar dando liquidez a los Pagarés en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones.

En caso de resolución anticipada o vencimiento del Contrato de Liquidez, el compromiso de Liquidez, en las condiciones recogidas en Contrato, se mantendrá vigente para los Pagarés que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos.

II.4.4. Otras emisiones admitidas a negociación en mercados secundarios organizados situados en el extranjero.

A la fecha de registro del Folleto no existen otros valores emitidos por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") de características similares en circulación negociados en mercados secundarios situados en el extranjero.

II.5. FINALIDAD DEL PROGRAMA DE EMPRÉSTITOS Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.

II.5.1. Finalidad del Programa.

El objetivo del Presente Programa de Pagarés es la captación de recursos financieros a corto plazo.

II.5.2. Cargas y servicio de la financiación ajena del emisor.

Las Emisiones que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") tiene en circulación, a la fecha de la firma del presente Folleto, son las siguientes (en miles de euros):

Tipo de Emisión	Saldo vivo	Interés	Vencimiento
Cédulas Hipotecarias			
14ª. Mar. 01	1.500.000	5,25	05-04-11
15ª. May. 01	720.687	3,94	07-05-04
16ª. Oct. 01	1.202.024	3,45	08-10-04
17ª. Nov. 02	1.500.000	4,50	21-11-12
18ª. Mar. 03	2.500.000	3,50	04-03-10
19ª. May. 03	750.000	5,25	05-04-11
20ª. Oct. 03	1.250.000	4,25	31-10-13
21ª. Oct. 03	750.000	4,75	31-10-18
22ª. Ene 04	750.000	4,25	31-10-13
23ª. Ene 04	250.000	4,75	31-10-18
TOTAL	11.172.711		

Tipo de Emisión	Saldo vivo	Interés	Vencimiento
Deuda Subordinada			
Jul. 88 (*)	17.387	variable	perpetua
Feb. 86 (**)	2.860	variable	perpetua
Mar. 86 (**)	1.984	variable	perpetua
Jul. 88 (**)	49.649	variable	perpetua
Ene. 91	108.314	variable	perpetua
Oct. 99	1.000.000	fijo	04-10-09
Oct. 01	1.500.000	variable	10-10-11
Feb. 02	357.563	variable	12-04-12
Jul. 02	180.000	variable	22-07-12
TOTAL	3.217.757		

(*) - Corresponden a las Emisiones de la antigua Caja de Pensiones.

(**) - Corresponden a las Emisiones de la antigua Caja de Barcelona.

Cuadro de amortizaciones y cargas financieras de los empréstitos y financiaciones subordinadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.

(en miles de euros)

Emisión	Intereses			Amortizaciones		
	2003	2002	2001	2003	2002	2001
Cédulas Hipotecarias	233.009	172.822	149.660	300.506	176.417	2.065.678
Deuda Subordinada	80.584	106.323	90.037	-	-	-
TOTAL	313.593	279.145	239.697	300.506	176.417	2.065.678

Cuadro de amortizaciones y estimación de las cargas financieras de los empréstitos y financiaciones subordinadas correspondientes al ejercicio actual y a los dos próximos.

(en miles de euros)

Emisión	Interés bruto	Intereses			Amortizaciones		
		2004	2005	2006	2004	2005	2006
Cédulas Hipotecarias							
14ª.	5,25%	78.750	78.750	78.750	-	-	-
15ª.	3,94%	9.880	-	-	720.687	-	-
16ª.	3,45%	31.926	-	-	1.202.024	-	-
17ª.	4,50%	67.500	67.500	67.500	-	-	-
18ª.	3,50%	87.500	87.500	87.500	-	-	-
19ª.	5,25%	39.375	39.375	39.375	-	-	-
20ª.	4,25%	53.125	53.125	53.125	-	-	-
21ª.	4,75%	35.625	35.625	35.625	-	-	-
22ª.	4,25%	28.740	31.875	31.875	-	-	-
23ª.	4,75%	10.707	11.875	11.875	-	-	-
TOTAL		443.128	405.625	405.625	1.922.711	-	-

(en miles de euros)

Emisión	Interés	Intereses			Amortizaciones		
		2004	2005	2006	2004	2005	2006
Deuda Subordinada							
Jul. 88 (*)	4,00%	617	617	617	-	-	-
Feb. 86 (**)	2,50%	68	68	68	-	-	-
Mar. 86 (**)	2,50%	49	49	49	-	-	-
Jul. 88 (**)	3,89%	1.918	1.918	1.918	-	-	-
Ene. 91	4,83%	5.166	5.166	5.166	-	-	-
Oct. 99	5,00%	49.837	49.837	49.837	-	-	-
Oct. 01	3,94%	59.108	59.108	59.108	-	-	-
Feb. 02	3,93%	14.047	14.047	14.047	-	-	-
Jul. 02	3,94%	7.092	7.092	7.092	-	-	-
TOTAL		137.902	137.902	137.902			

(*) - Corresponden a las Emisiones de la antigua Caja de Pensiones.

(**) - Corresponden a las Emisiones de la antigua Caja de Barcelona.

La Deuda Subordinada es perpetua y con interés variable, salvo las Emisiones de octubre de 1999 (interés fijo) y las de octubre de 2001, febrero y julio de 2002 (vencimiento diez años).

El cálculo de las cargas financieras se ha hecho considerando que se mantienen los tipos de interés del ejercicio 2003.

A la fecha de la firma del presente Folleto, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") está al corriente de pago de principal e intereses de sus emisiones.

Y en prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto Informativo, firma en Barcelona, el día 2 de agosto de 2004.

ANEXO 1

**BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO A 30 DE JUNIO DE
2004 Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL Y CONSOLIDADA
DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2004**

ANEXO 2

**ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

ANEXO 3

**EMISIONES EN CIRCULACIÓN DE CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE
BARCELONA ("la Caixa") ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO
AIAF DE RENTA FIJA**